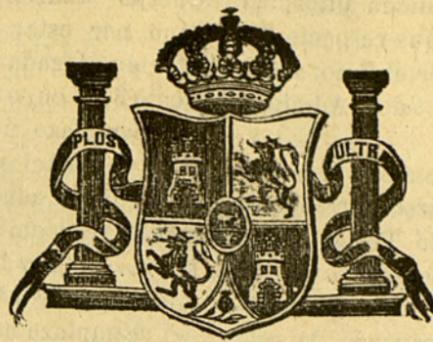


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 186.)

GOBIERNO CIVIL.

Carruajes.

Con esta fecha, y usando de las facultades que me están conferidas, he acordado dejar sin efecto el nombramiento de Inspector de carruajes de esta provincia, hecho á favor de D. Marcos Barriocanal en 22 de Abril de 1901.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad.

Burgos 4 de Julio de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

El día 29 de Junio próximo pasado desapareció de esta ciudad una pollina de la propiedad de Don Francisco González Heras, vecino de Cascajares de la Sierra, de las señas siguientes: pelo pardo, con cintas negras en las extremidades, orejas y randas caídas, de mediana alzada, desherrada y coja de la mano izquierda; llevaba encima dos costales de lana de mediano uso, una aspillera nueva de la misma clase, una cincha de sayal con he-

billa y un cordel nuevo de cáñamo de seis metros de longitud poco más ó menos.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á inquirir el paradero del referido animal, y, hallado que sea, lo participarán á este Gobierno ó á la Alcaldía de Cascajares de la Sierra para los efectos que haya lugar.

Burgos 4 de Julio de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Minas.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se

ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho del título y pertenencias: de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma, sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 4 de Julio de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1724	Mariano.	Mr. Richard Preece Williams.	60	Hulla.	Pineda de la Sierra.
1735	Alpko.	Idem.	36	Idem.	Idem.
1734	Delta.	Idem.	36	Idem.	Idem.
2084	Eugenia.	Idem.	25	Idem.	Idem.
1726	Aguiles.	José A. de Errazquin.	40	Hierro y otros.	Idem.
2154	La Recuperada.	Felix Cecilia Barbadillo.	25	Carbón.	Palacios de la Sierra.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 22 de Mayo de 1903.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. López de Quintana, López, Andrés, De la Rosa, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del 20 del actual y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Merindad de Cuesta-Urria remitiendo la partida de defunción del mozo Antonio López González, con el fin de que pueda unirse al recurso que aquel Ayuntamiento interpuso para

ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de esta Comisión en que impuso á cada uno de los individuos del Ayuntamiento y Secretario la multa de 100 pesetas por no haber alistado al citado mozo para el reemplazo de este año: la Comisión acuerda que se remita al expresado Ministerio la partida mencionada para que pueda tenerla en cuenta al resolver el recurso.

Se acordó que se dé el curso correspondiente al recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación por el Secretario y cinco Concejales del Ayuntamiento de Pradoluengo, contra las multas que les han

sido impuestas por la omisión en el alistamiento de este año del mozo Domingo Villanueva Benito, informando que por equidad se les releve del correctivo que tienen impuesto.

Así bien acordó que se remitan al citado Ministerio de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por Gregorio Esteban, vecino de Monasterio de la Sierra, y por Juan Garrido Garrido, de Arlanzón, contra los acuerdos de esta Comisión por los que declaró soldado condicional al mozo Antonino Maria Cardero el primero, y soldado á su hijo Benito Garrido Villafranca el segundo.

Seguidamente se pasó á resolver

los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Castrillo de Murcia.—1903.—Florencio Estébanez Garcia, prófugo.

Pedrosa de Rio-Urbel.—1902.—Manuel Rio Iglesias, exento.

Rioseras.—1903.—Angel Rodriguez Ortega, exento.

San Adrián de Juarros.—1903.—Benito Juez Garcia, soldado.

Burgos.—1903.—Isidoro Garcia Valdivielso, excluido totalmente.

Sixto Garcia Alvarez, pendiente.

Junta de Rio de Losa.—1903.—Toribio Hierro Hierro, excluido temporalmente.

Grijalba.—1901.—Ildefonso Rio Rodriguez, exento.

1897.—Honorato Miguel Tobar, pendiente.
 Pampliega. — 1903. — Bonifacio Villanueva Minguez, soldado.
 1901. — Aguardo Merino Mariscal, pendiente.
 Villamayor de los Montes.—1903. — Pedro Gutiérrez Navas, soldado.
 1902.—Avelino Huerta Gil, pendiente.
 Melgar de Fernamental. — 1902. — Juan López Miguel, exento. Julián González Monasterio, excluido temporalmente.

Castrogeriz.—1903.—Felipe Benicio Vicente Santos, soldado.
 Sotopalacios.—1903.—Pablo Rodríguez Arranz, exento.
 Padilla de Arriba.—1901.—Ildefonso Villalvilla López, exento.
 Belbimbre.—1903. — Maximiano González Moneo, exento.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y treinta minutos.
 Burgos 22 de Mayo de 1903.—Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, Antonio de Yarto.

Extracto del acta de la sesión del día 25 de Mayo de 1903.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Dorao, López, Andrés, De la Rosa, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día 22 del actual y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Rabanera del Pinar haciendo presente no haberse recibido en aquella Alcaldía la instancia de Luis Sanz, padre del mozo Juan Sanz Cabrejas: la Comisión acuerda ordenar á dicho Alcalde lo ponga en conocimiento del interesado.

Dada cuenta de la comunicación de la Comisión mixta de Valladolid rogando le ordene por ésta el reconocimiento del mozo Vicente Bonilla Mambrilla, natural de aquella provincia y sorteado para el reemplazo del año actual que se halla recibiendo instrucción en el Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Ciudad: se acordó que en el día de mañana se practique el reconocimiento que se interesa.

La Comisión acuerda que se remita al Alcalde de Medina de Pomar el recurso de alzada inter-

puesto por D. Francisco del Río y de la Cámara, vecino de dicha ciudad, contra acuerdos de esta Comisión, para que por dicha autoridad local se cumpla lo que respecto del mismo se ordena por el Ilmo. señor Director General de Administración.

Se acordó que se eleve á la Superioridad el recurso interpuesto por Salvador Pinto Pérez, mozo alistado para el reemplazo de este año por el distrito de Fuenteliso, contra el acuerdo de esta Comisión por el que consideró executorio el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado.

Dada lectura de una instancia suscrita por Luis Morejón Asenjo, vecino de La Horra, alegando en favor de su hijo Ceferino, del reemplazo de 1901, que se halla sirviendo en el Regimiento Infantería de América, la excepción del caso 1.º del artículo 87 de la ley: se acordó hacer presente al solicitante que acuda con su pretensión al Jefe de dicho Cuerpo.

Se acordó que se dé la tramitación que determina el artículo 136 de la ley al recurso de nulidad interpuesto por Faustino Hernando, vecino de Caleruega, contra el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado á su hijo Valeriano, del reemplazo de este año.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto del recurso interpuesto por Martina Marina Hernando, vecina de San Juan del Monte, madre del mozo Eustaquio García Marina, alistado para el reemplazo de 1902; por Vicente Sanz Gutiérrez, padre del mozo Ambrosio Sanz Marañón, para el reemplazo de este año por el distrito de La Horra, contra los acuerdos por los que se les declaró soldados; de los interpuestos por Tiburcio Valladolid, vecino de Castriello de la Vega, contra el acuerdo por el que se declaró soldado condicional á Clemente Criado Pérez, alistado para el reemplazo de este año, y por Eugenia Abajo López, madre del mozo Paulino Pérez Abajo, por el que se le declaró soldado, del reemplazo del año actual.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez Instructor del Re-

gimiento Infantería de Sicilia: la Comisión acuerda declarar soldado condicional al mozo del mismo Cuerpo Mauricio Mediavilla Manzano por estar justificada la excepción alegada del caso 2.º del artículo 87 y cuyo sujeto corresponde al reemplazo de 1899 por el distrito de Palacios de la Sierra.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto de Lino Bueno Portugal, soldado del Regimiento Infantería de San Marcial, procedente del reemplazo de 1902 por el distrito de Santo Domingo de Silos, como comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la ley.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del soldado del Batallón de Ferrocarriles Fermin Fernández Eguiluz, para justificar la excepción del caso 2.º del artículo 87 de la ley: la Comisión acuerda desestimar la excepción mencionada y que se remita el expediente al Excmo. Sr. Capitán General á los efectos del artículo 80 del Reglamento.

Se acordó remitir al Alcalde de esta Capital el certificado de defunción que acompaña á la instancia que ha presentado á esta Comisión Sixto Garrido Alvarez, mozo alistado para el reemplazo del año actual por esta Capital, alegando la excepción que le ha sobrevenido del caso 2.º del artículo 87 de la ley por haber fallecido su padre, para que se una al expediente que para justificar dicha excepción debe instruirse ante dicha autoridad local.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Villamiel de la Sierra.—1902. — Dámaso del Hoyo Alcalde, pendiente.

Villayuda.—1903. — Gil Murga Santamaria, exento.

1902.—Apolinar Peña González, exento.

Zumel.—1901.—Pío García García, exento.

Sargentos de la Lora.—1903.—Alejandro Merino Vicario, exento.

Villanueva Rio-Ubierna.—1903.—Clemente Abad Diez, pendiente.

1901.—Rufino González García, exento.

Masa. — 1902. — Domingo Salas Osma, exento.

1901. — Mariano López Diez, exento.

Orbaneja del Castillo.—1903.—Paulino Rodríguez Ruiz y Barsimeo Arroyo Ruiz, exentos.

Quintanilla Sobresierra.—1902.—Hilario Padilla Quintanilla, pendiente.

Alfoz de Santa Gadea.—1903.—José Diez Fernández é Ignacio Ruiz Agüero, pendientes.

Urrez.—1902.—Ildefonso Conde Juez, exento.

Villalbilla junto á Burgos.—1903.—Adolfo Juan Gutiérrez Angulo, exento.

Tardajos.—1902. — Esteban Tobar Pampliega, pendiente.

Villorajo.—1903. — Ricardo López Delgado, exento.

1902.—Eusebio Triana Gómez, exento.

Vilviestre de Muñó. — 1903. — Felipe Reguero Soto, pendiente. José Tejero Ortega, exento.

Merindad de Sotocueva.—1901.—Perfecto Saja Fernández, pendiente.

Buniel.—1903. — David Puente Gutiérrez, exento.

Arlanzón.—1903.—Felipe García Coello, pendiente. Narciso Villamudria Rojo, exento.

Villorobe.—1903.—Mariano González, exento.

1902.—José Hernando González y Felipe Nieto Alegre, exentos.

La Piedra. — 1903. — Anastasio Arroyo Bravo, pendiente.

Avellanosa del Páramo.—1902.—Francisco Varona Villanueva, exento.

Arcos. — 1903. — Gaspar Peña Alcalde, exento.

Albillos.—1902. — Benjamin Redondo Espiga, exento.

Barrios de Colina. — 1902. — Isaac Pérez Ruiz, pendiente.

Roa.—1903.—Francisco Varona Vadillo, soldado. Basilio Barrio Esteban, pendiente.

1902.—Pedro Rodero Ayuso y Dionisio Bárcena Calvo, exentos.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece.

Burgos 25 de Mayo de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Antonio de Yarto.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

Mes de Junio de 1903.

Relación de las liquidaciones practicadas, durante el mes arriba expresado, á las Corporaciones civiles y pueblos de esta provincia, en equivalencia de sus bienes vendidos desde el 2 de Octubre de 1853 hasta el 21 de Julio de 1876.

Corporaciones.	Clase de los bienes.	Importe del remate correspondiente al 80 por 100. — Pesetas.	Plazos formalizados.	Importe de los mismos. — Pesetas.	Líquido á favor de las Corporaciones. — Pesetas.	Fecha del envío de las liquidaciones á la Dirección general de la Deuda.
Barrio de Muñó.....	Tierras y casa..	7300	9.º	730	730	16 de Junio de 1903.
Idem.....	Idem.....	7300	10.º	730	730	Id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1902.
 Burgos 1.º de Julio de 1903.—El Interventor, Filiberto A. Diaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio González, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura regular, grueso, rubio, barba recortada con máquina, bigote, pelo más bien corto que largo, de 42 años, que vivió en Madrid en la calle de la Palma Alta, número 92, piso tercero, corredor interior, y á Miguel Iñestras, cuyo segundo apellido también se ignora, como de unos 36 á 38 años, moreno, bigote claro ó poco poblado, barba afeitada, pequeño de estatura y grueso, vistiendo éste traje azul marino y boina con visera, y el Antonio traje oscuro y pantalón de pana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirles la correspondiente declaración indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo en la relojería y joyería de D. Eustasio Villanueva, de esta vecindad, bajo apercibimiento en otro caso de declararles rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiese lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción de dichos procesados á la cárcel de esta Capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 3 de Julio de 1903. — Teófilo Ceballos. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

Requisitoria.

D. Manuel Alonso Saiz, Comandante del Regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Teodoro Martínez Martínez, corneta de dicho Cuerpo, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, estatura un metro 600 milímetros y de 25 años de edad. Señas particulares: va vestido con traje de paño con cuadros de tamaño regular negros y blancos, debe llevar un revolver sistema Bulldog, un reloj de oro, un puñal grabado con la marca de «Artillería Fábrica de Toledo» 1900 ó 1903, una navaja hecha en la misma Fábrica, hoja de dos dedos de ancha, con cachas de asta de ciervo y una camiseta de color rosa de franela, á

quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de la región estoy sumariando por el delito de hurto y segunda deserción.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en el Cuartel de Infantería de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, le entreguen á la Autoridad militar ó le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia.

En Burgos á 22 de Junio de 1902. — El Comandante, Juez instructor, Manuel Alonso. — Por su mandado, El Sargento, Secretario, Antonio Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sección de instrucción y reclutamiento.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 26 de Junio actual, (D. O. núm. 139), se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar, y el número de supernumerarios sin sueldo que el Tribunal considere justo.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1904 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902 (C. L. núm. 52), adquiriendo los derechos y obligaciones generales correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en el local de la Academia calle de Rosales, núm. 12, en las horas de oficina, desde el día de la

fecha hasta las veinticuatro horas del 26 de Agosto venidero.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día que se publique el edicto de la convocatoria. 3.^a Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizado ó copia también legalizada de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al pre-

sente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derecho de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases publicadas en el (D. O. núm. 139) correspondiente al día 28 de Junio del año actual.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo á las nueve horas, y que el primero dará principio el día 1.^o de Septiembre.

Madrid 30 de Junio de 1903. — El Jefe de la sección.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta celebrada el día 24 del actual, y según lo acordado por esta Corporación, el día 9 de Julio próximo, á las cinco de la tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial la segunda subasta para la construcción de una calzada en la calle Nueva de esta villa, bajo el proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles á disposición de cuantos deseen examinarlos.

Para dicha subasta deben tener en cuenta los licitadores las observaciones que ya se hicieron en el anuncio de la primera, inserto en el Boletín oficial, núm. 99, del día 21 del actual, y presentar sus proposiciones en pliego cerrado en forma, en dicho día 9, durante la hora de la subasta, ó sea por que en ella ha de abrirse licitación con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas para la subasta de la construcción de una calzada en la calle Nueva de esta villa, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de dicha calzada con las citadas condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma del licitador).

Salas de los Infantes 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, Santiago Alcalde.

Alcaldia de Villasilos.

Terminados los apéndices por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndole que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Villasilos 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, Emiliano Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja-Riopico. Vadocondes. Cuevas de Amaya. Amaya.

Alcaldia de Vadocondes.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea no serán oídas.

Vadocondes 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, Ignacio Martín.

Alcaldia de Campillo de Aranda.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Campillo de Aranda 28 de Junio de 1903.—El Alcalde, Benito de Diego.

Igual anuncio hace el Alcalde de Haza.

Alcaldia de Fresno de Rodilla.

En esta Alcaldía se hallan depositadas tres caballerías que se encontraron abandonadas en los sembrados de este término municipal el día 30 de Junio próximo pasado, las cuales son las siguientes: una yegua de pelo rojo, con lunares en ambos costillares y como de 14 á 16 años; un potraco quinceno, pelo castaño, calceto de la extremidad posterior izquierda, con cabezada de cáñamo, collar con una esquila colgada al cuello y con una pequeña estrella en la frente, y otro quinceno, del mismo pelo que el anterior, de alzada regular, también con estrella en la frente y cabezada de cáñamo.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere dueño de las referidas caballerías pase á recogerlas en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderán en pública subasta.

Fresno de Rodilla 2 de Julio de 1903.—El Alcalde, Lucio López.

Alcaldia de Torrecilla del Monte.

En este pueblo se ha recogido una vaca serrana, al parecer, que hace diez días andaba abandonada y causando daños en los sembrados de este término municipal, la cual es de las señas siguientes: pelo negro, como de cuatro á cinco años, hendida la oreja derecha y remisaco en la izquierda por detrás, en el cuadril derecho está marcada con una R y lleva un ternero de ocho á diez días.

Torrecilla del Monte 21 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Lozano.

Juzgado municipal de Santibañez del Val.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santibañez del Val 30 de Junio de 1903.—El Juez municipal, Lorenzo Martínez.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo tenido la publicidad debida el anuncio convocando licitadores á la segunda subasta que debió celebrarse el día 27 del actual con el fin de intentar la contratación de la manteca de cerdo necesaria en este

Establecimiento durante un año y un mes más si así conviniera á la Administración militar, queda suspendida hasta el día 11 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, que tendrá lugar en esta Intervención, bajo las mismas condiciones y precios límites anunciados y que en ella se hallan de manifiesto.

Burgos 3 de Julio de 1903.—El Comisario de Guerra, José Goicoechea.

14.º Tercio de la Guardia civil.

El día 5 de Septiembre próximo venidero, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Corte, sita en la calle del Duque de Alba, para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería, que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 27 de Junio de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossio.

Comisión liquidadora del Batallón provincial de Puerto-Rico, núm. 3, afecta al Regimiento Infantería de Bailen, núm. 24.

Relación nominal de los individuos del mismo, residentes en la provincia de Burgos, que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados, pudiendo solicitarlos por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento, de guarnición en Logroño, por conducto de la autoridad militar ó Alcalde del pueblo en que residan, manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Soldados.

Dionisio González Angulo, residente en Fuentebureba, alcanza 7 pesos 328 centavos.

Eduardo Penas Martín, en Villazopeque, 8'271.

Joaquín Méndez Álvarez, en Taralaja, 3'868.

Pablo García Olive, en Castresana, 10'795.

Luis Gómez Marañón, en Burgos, 1'12.

Nota. Los herederos de los individuos fallecidos pueden solicitar los alcances en la forma expresada, justificando su derecho.

Logroño 9 de Junio de 1903.—El Comandante Mayor, José María Payueta. = V.º B.º = El Teniente Coronel, Jefe accidental, Morales.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas
Imposiciones en la última semana.....	39852
Reintegros.....	18133'71
Diferencia en más.....	21218'28

En la tienda de comestibles, sita en la calle de los Herreros, número 1—2.º, conocida por el nombre de «La Santos», se venden:

Titos finos salamanquinos, á 1'10 pesetas celemin.

Garbanzos id. id., á 8, 10 y 12 reales id.

Paja de maíz blanca, clase superior.

Cribas y telas mecánicas de todos los números usuales y telas de seda para entelar fábricas.

También encontrarán todo lo concerniente á los expresados ramos, á precios muy ventajosos. 1—3

Operarios.

Se necesitan para trabajar en las obras del Ferrocarril Vasco-Castellano, en la sección de Briviesca á Santa Olalla, cuyas obras se hallan á cargo de D. Pablo Pradera. 2—4.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos, con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

Ha desaparecido de esta ciudad un perro joven, pintado de lunares color café. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño D. Pedro López, calle de la Puebla, núm. 10, piso 2.º, Burgos.